

**RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1922**  
Santa Cruz de la Sierra, 08 de mayo de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del mismo Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 18 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones establece, que: *"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al numeral 2) del artículo 9, de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) el Gobernador presenta entre sus atribuciones generales dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa prevista en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, se encuentra la de **Asesoría General**, bajo la dependencia del Despacho del Gobernador, de acuerdo a la Ley Departamental N° 415, de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, modificada por la Ley Departamental N° 418.

Que, mediante cite **GADSC/DESPACHO/JPVD/Comunicación Interna N° 004/2026**, de fecha 07 de mayo de los corrientes, el suscrito Gobernador del Departamento de Santa Cruz solicita se proceda a la elaboración de la Resolución Departamental correspondiente, que designe al ciudadano **MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN** como **Asesor General**, para que asuma el

cargo a partir de su legal notificación, previa constatación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 234 y numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al ciudadano **MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN**, con Cédula de Identidad N° **3235448**, como **Asesor General**, bajo dependencia del Despacho del Gobernador del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente, a partir de su legal notificación con la presente Resolución Departamental, previa constatación por la Dirección de Recursos Humanos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 234 y numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Juan Pablo Velasco Dalence  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

*Recibido. M/05/26.  
Mario Joaquín Aguilera Cirbian*